

Decreto No. 121, que concede la incorporación a la "Asociación Dominicana de Hacendados y Agricultores de Santo Domingo.

G. O. No. 8800, del 29 de octubre de 1963

**República Dominicana
EL TRIUNVIRATO**

NUMERO: 121

VISTA la Ley No. 520, sobre Asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario, de fecha 26 de julio de 1920;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución del 16 de septiembre de 1962, dicta el siguiente

DECRETO :

Art. 1.— Concede el beneficio de la incorporación a la "Asociación Dominicana de Hacendados y Agricultores", domiciliado en la ciudad de Santo Domingo, cuyos estatutos fueron aprobados en la Asamblea Estatutaria celebrada en fecha 2 de diciembre de 1962. Dicha incorporación será efectiva tan pronto como dicha asociación efectúe el depósito y la publicación a que se refiere el artículo 4 de la citada Ley No. 520, del 26 de julio de 1920.

Art. 2.— Envíese a la Secretaría de Estado de Justicia, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de octubre del mil novecientos sesenta y tres años 1200. de la Independencia y 1010. de la Restauración.

Emilio de los Santos

Ramón Tapia Espinal

Manuel E. Tavares Espailat